

XIX CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

(Nueva Delhi - Enero - Febrero 1957)

Asistencia jurídica a los extranjeros

Informe del Comité Internacional de la Cruz Roja

Punto 5 del Orden del Día provisional,
Comisión del derecho humanitario

Asistencia jurídica a los extranjeros

La asistencia jurídica a los extranjeros y a los apátridas que carecen de recursos, plantea un problema que las circunstancias de la segunda guerra mundial han transformado en particularmente importante y difícil de resolver.

No se trata solamente de la asistencia judicial que, en virtud de un Convenio de 1905, que se encuentra en vigor en casi todos los países, asegura a los extranjeros indigentes los servicios de un abogado ante los tribunales, sino de una asistencia más amplia que depende ya del servicio social y concierne a todos los aspectos jurídicos de la vida (derecho de estancia, derecho de trabajar, legislación de la familia, etc.). A continuación de las migraciones y de los desplazamientos de personas ocasionados por la guerra y las persecuciones, la presencia de "refugiados" en un gran número de países ha dado una nueva actualidad a esta cuestión. Se recordará que el ejemplo de lo que podía ser organizado en lo que se refiere a la asistencia jurídica fué dado por la AGIUS (Asistencia jurídica a los extranjeros), la cual, fundada en Italia por iniciativa del Sr. Aghababian, funciona bajo los auspicios de la Cruz Roja Italiana desde 1945, y ya la Conferencia de Estocolmo recomendó al CICR y a la Liga el estudio de esta cuestión sirviéndose de este ejemplo.

De conformidad con el voto número 14 formulado por la Conferencia de Toronto, el CICR ha seguido con la mayor atención el desarrollo y la coordinación de la asistencia jurídica.

Con el objeto de evitar que se hiciera dos veces el mismo trabajo, debido al hecho de que ya existía una asistencia jurídica organizada por las diferentes sociedades de asistencia social, el CICR se esforzó principalmente por mejorar la situación, de acuerdo con la Orden de Abogados. El Comité Internacional de la Cruz Roja se puso en contacto con la Internacional Bar Association, así como con la Unión Internacional de Abogados, habiéndole prometido su colaboración tanto la una como la otra. La Comisión permanente de la asistencia jurídica de la Internacional Bar Association expresó el deseo (Madrid 1952) de que "las Asociaciones miembros presten su apoyo a la Cruz Roja Internacional con el objeto de que la asistencia jurídica (Legal Aid and Advice) sea concedida a los extranjeros y a los apátridas, debiendo incumbir esta asistencia a las organizaciones existentes", y la Unión Internacional de Abogados, en el transcurso de una reunión celebrada en Basilea en 1955, declaró que estaba dispuesta "a intervenir ante los diferentes Colegios de Abogados nacionales, miembros de la Unión, cada vez que el CICR tuviese a bien indicarle que los servicios de asistencia jurídica que funcionan actualmente son insuficientes para asegurar las necesidades particulares de los refugiados y de los apátridas".

De conformidad con estas disposiciones y bajo los auspicios de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja han sido establecidas las secciones de asistencia jurídica, cuya existencia ha sido indicada por la Revue internationale de la Croix-Rouge, en Austria, Brasil, Grecia y el Líbano.

La cuestión de la asistencia jurídica ha sido evocada ante la V Conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en los problemas de migración, que se celebró en Nueva York en mayo de 1955, y el representante del CICR fué elegido como Ponente, habiendo sido aprobado su estudio por la Conferencia. Este documento, que resume el estado en que se halla esta cuestión, figura en anexo al presente informe.

Desde aquella fecha, uno de los aspectos de la asistencia jurídica, a saber la ejecución en el extranjero de las obligaciones alimentarias, ha sido objeto del Convenio Internacional elaborado en el pasado mes de mayo por una Conferencia Diplomática celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Según la economía de este Convenio, una organización voluntaria calificada puede ser reconocida como mediador oficial para la ejecución de estas obligaciones.

Pero este sólo es uno de los aspectos de la asistencia jurídica y parece ser oportuno proseguir la acción concertada entre la Cruz Roja y las Agrupaciones de Abogados, especialmente. Por otra parte, esta colaboración ha sido examinada por el Congreso de la Internacional Bar Association, que se ha celebrado en Oslo en el pasado mes de julio. Este Congreso formuló un voto por el que se sugiere, especialmente: "que se organice una agencia internacional encargada de tener debidamente al día la documentación relativa a la asistencia jurídica (pública y privada) en todos los países del mundo en que exista. Esta agencia debería servir de agente de enlace entre las diferentes organizaciones existentes, establecer entre ellas procedimientos mutuamente aceptables para las comunicaciones de los casos y actuar como centro de referencia para ayudar a resolver los problemas jurídicos que afectan tanto a los extranjeros que tienen sus residencias en los países que cooperan en la realización del plan, como a los no residentes, y sobre entendiéndose que la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja será mantenida".

En consecuencia, el CICR tiene el proyecto de proseguir, de acuerdo con la Liga, la acción que está llevando a cabo para desarrollar y coordinar la asistencia jurídica; por intermedio de la "Revue internationale de la Croix-Rouge", el CICR seguirá informando igualmente al mundo de la Cruz Roja acerca de los hechos de interés general relativos a la asistencia jurídica, así como sobre los progresos de esta obra humanitaria.

(1) Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero
